

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

3 de diciembre, 2015

ACTA No. 2486-2015

PRESENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside
Carolina Amerling Quesada
Álvaro García Otárola
Mario Molina Valverde
Alfonso Salazar Matarrita
Guiselle Bolaños Mora
Saylen Auslin Chinchilla, representante estudiantil

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría
Consejo Universitario
Elizabeth Baquero Baquero, asesora legal Oficina Jurídica
Karino Lizano Arias, auditor interno

AUSENTE: Nora González Chacón, con justificación
Marlene Víquez Salazar, con justificación

Se inicia la sesión al ser las quince horas y veinte minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenas tardes. Iniciamos la sesión 2486-2015 de hoy 3 de diciembre, 2015, con la agenda que ustedes tiene para su consideración. Me permito leer un correo que nos envía doña Marlene Víquez donde justifica su ausencia a esta sesión por razones de salud, no podrá asistir. De manera que queda justificada.

¿Alguna observación a la agenda? En la mañana acordamos continuar con la discusión del 32 bis para poderlo terminar hoy.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. APROBACION DE ACTA No. 2481-2015 y 2482-2015

III. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 32 BIS DEL ESTATUTO DE PERSONAL. ADEMÁS, PROPUESTA ELABORADA POR LA VICERRECTORA ACADÉMICA, VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DIRECTORES DE ESCUELA. CU.CPP-2015-028, REF. CU. 786-2015 Y REF. CU. 835-2015 (CONTINUACIÓN).

IV. CORRESPONDENCIA, REF. CU. 831-2015

1. Nota del jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2015. REF. CU-818-2015
2. Nota del Coordinador de la Comisión de Carrera Administrativa, en el que informa que a partir del 23 de noviembre del 2015 el nuevo coordinador de esa Comisión es el señor Carlos Alberto Salas Burgos. REF. CU-821-2015
3. Nota del Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED), en la que informa que esa Junta Directiva tomó el acuerdo de solicitar interpretación auténtica del artículo 56 del Estatuto de Personal. REF. CU-830-2015

V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Nota del señor Carlos Morgan, en el que solicita la respuesta a las preguntas planteadas en las notas dirigidas al Consejo Universitario el 22 de setiembre del 2014 y la denuncia por presunta prevaricación del TEUNED, en el caso de la representación estudiantil en el Consejo Universitario. REF. CU-732-2015
2. Documentos referentes a recursos interpuestos por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves:
 - a) Nota de la Oficina Jurídica en la que remite el “Recurso de Amparo expediente 14-008729-009-Co interpuesto por la Sra. Rosa Ma. Vindas”. REF. CU. 714-2015
 - b) Notificación de la Sala Constitucional, sobre el recurso de amparo planteado por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves, Expediente No. 15-012836-0007-CO, en el que, se suspende el dictado de la sentencia de este recurso de amparo hasta tanto no se resuelva la

acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente No. 15-013878-0007-CO. REF. CU-758-2015

- c) Correo de la señora Rosa María Vindas, en el que manifiesta su preocupación por el acuerdo del Consejo Universitario, oficio CU-2015-483, dado que el Recurso de Amparo 14-008729-0007-CO está vigente. REF. CU-674-2015 y REF.CU. 676-2015
 - d) Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, como complemento al oficio O.J.2015-331 del 9 de octubre del 2015, remite un resumen cronológico de los juicios interpuestos por la señora Rosa María Vindas y del estado de cada uno de ellos. REF. CU-759-2015
 - e) Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre la resolución de la Sala Constitucional en la que se deja sin efecto la medida cautelar adoptada en la resolución del 2 de junio del 2014, a raíz del recurso de amparo interpuesto por la señora Rosa María Vindas Chaves, Expediente No. 14-008729-0007-CO. REF. CU-802-2015
3. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que remite copia de la resolución No. 2462-2015-T del Tribunal Contencioso Administrativo, en la que se declaró sin lugar la solicitud de medida cautelar planteada por el servidor Víctor Hugo Fallas Araya, tendiente a dejar sin efecto el concurso No. 15-06. REF. CU-722-2015
 4. Nota del Sr. Luis Guillermo Carpio, en la que solicita interpretación de los artículos 12 y 43 del Reglamento de Carrera Profesional, con el fin de resolver la solicitud del pago retroactivo por ascenso en carrera profesional de la Sra. Rosa María Vindas. Además, nota de la señora Rosa Vindas referente a la cronología sobre lo actuado por la Comisión de Carrera Profesional, el Consejo de Rectoría y otras autoridades referente a su caso. REF. CU. 271-2015 (CONTINUACIÓN) y REF. CU. 646-2015
 5. Nota de la señora Ana Lorena Carvajal, jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en la que remite el informe sobre el estado en que se encuentran los concursos que están en suspenso. REF. CU-638-2015
 6. Nota de la señora Rosa María Vindas, en la que solicita al Consejo Universitario que le indique si la interpretación dada por el señor Rector en el oficio R-357-2015, en su último párrafo, es correcta. Correo electrónico de la señora Marlene Víquez sobre la situación laboral de la señora Rosa Vindas. Además correo electrónico del Tribunal Electoral Universitario en el que comunica acuerdo tomado por el Tribunal en la sesión ordinaria 1084-2015, Art. II, referente a correo enviado por la señora Rosa Vindas. REF. CU-442-2015, REF. CU. 447-2015 y REF. CU.448-2015

7. Nota de la Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, sobre posibles incumplimientos por parte de las autoridades superiores en referencia a la normativa interna y nacional. REF. CU-644-2014
8. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que manifiesta su preocupación, por cuanto considera que en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2322-2014, Art. III, inciso 8), celebrada el 6 de marzo del 2014, no se da respuesta a lo indicado en el último párrafo de su nota. REF. CU-161-2014
9. Solicitud de la señora Rosa María Vindas para que le expliquen qué debe de entender como “mantener sus derechos laborales”, según acuerdo del Consejo Universitario aprobado en firme en la sesión No. 2328-2014, del 27 de marzo del 2014. REF. CU. 242-2014
10. Nota de la Vicerrectora Ejecutiva, referente al oficio de la Sra. Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente a su preocupación por la falta de aplicación de la normativa interna y el estado de la esa oficina en el momento de su reincorporación. REF. CU-466-2014
11. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos sobre el Reglamento de Becas con los permisos del AMI. REF. CU. 481-2014
12. Documentos relacionados con la destitución de la Srta. Isamer Sáenz, Presidenta de la FEUNED:
 - a. Nota de la Comisión de Enlace Institucional, en el que presenta protesta sobre la decisión tomado por el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), respecto a la situación de la Srta. Isamer Sáenz Solís. Además correo enviado por la Srta. Isamer Sáenz, Presidenta de la FEUNED, en el que remite el acuerdo de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED) y el Tribunal Electoral Estudiantil de la UNED (TEEUNED). También, correo de la Sra. Georgeanela Mata, Representante Estudiantil del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional y Fiscal de la Federación de Estudiantes Universitarios de Centroamérica y el Caribe, en el que remite el Pronunciamiento de la Federación de Estudiantes Universitarios y el Caribe (FEUCA). REF. CU-566-2014, REF. CU-570-2014 y REF. CU-571-2014
 - b. Nota de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que informa que la FEUNED no nombrará representante estudiantil para integrar el jurado calificador que designará a los funcionarios y estudiantes distinguidos del 2014. REF. CU-569-2014

- c. Acuerdo firmado por un grupo de 45 estudiantes de la UNED, en el que solicitan al Consejo Universitario que le dé la importancia que amerita el asunto referente al acuerdo del TEUNED sobre la destitución de la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Srta. Isamer Sáenz, y se pronuncie al respecto. REF. CU-583-2014
- d. Nota en la que se indica el nombre de 22 estudiantes que externan que no toda la población estudiantil apoya los actos de manifestación que la FEUNED ha convocado en días anteriores. REF. CU-590-2014
- e. Correo remitido por la Sra. Marlene Víquez Salazar en relación con el correo enviado por la Sra. Nora González Chacón, Coordinadora del Programa de Agenda Joven, sobre la convocatoria de apoyo a estudiantes y por la gobernabilidad en la UNED. Propuesta de la señora Marlene Víquez sobre dicho correo. REF. CU. 596-2014 y REF. CU. 629-2014
- f. Nota del Sr. Carlos Morgan Marín, en la que hace preguntas referentes a la ausencia de norma jurídica que habilite al TEUNED para quitar la credencial de un integrante del Consejo Universitario. REF. CU-617-2014
- g. Nota del Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que externa al Consejo Universitario la preocupación por la falta de representación estudiantil en las sesiones desde el 05 de agosto y las consecuencias que eso conlleva. REF. CU-628-2014
- h. Acuerdo tomado por el Tribunal Electoral Universitario en la sesión 1021-2014, Art. II, del 1 de octubre, 2014, sobre la destitución de la señorita Isamer Sáenz Solis. REF. CU. 637-2014
- i. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral, en el que comunica las respuestas al señor Carlos Manuel Morgan, sobre las preguntas referentes a la ausencia de norma jurídica que habilite al TEUNED para quitar la credencial de un integrante del Consejo Universitario. REF. CU-656-2014
- j. Nota firmada por estudiantes de diferentes centros universitarios, en el que presentan un pronunciamiento titulado "EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA". REF. CU-657-2014
- k. Nota del Sr. Carlos Morgan, sobre la denuncia por presunto prevaricación del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), en el caso de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario. Además, correo de la Sra. Marlene Víquez, en el que presenta propuesta de

acuerdo referente a la nota enviada por el Sr. Carlos Morgan. REF. CU-682-2014 REF. CU-683-2014

- l. Acuerdo del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), referente a la nota enviada por el Sr. Carlos Morgan al Consejo Universitario, en contra del ese Tribunal. REF. CU-687-2014
- m. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en relación con la nota de fecha 27 de octubre del 2014, enviada por el Sr. Carlos Manuel Morgan Marín al TEUNED. REF. CU-703-2014
- n. Nota de asambleístas de las asociaciones afiliadas a la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que exigen que se respete la autonomía del movimiento estudiantil de la UNED y externan el apoyo en forma incondicional a la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Isamer Sáenz Solís. REF. CU-723-2014
- ñ. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED), sobre ampliación al acuerdo de la sesión 1026-2014, relacionado con el caso del Sr. Carlos Morgan Marín. REF. CU-724-2014
- o. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el que remite al Consejo Universitario la Resolución No. 2014016979 de la Sala Constitucional, sobre el recurso de amparo presentado por el Sr. Celín Arce Gómez, Expediente 12-010360-0007-CO. REF. CU-705-2014
- p. Correo electrónico del señor Celín Arce, en el que remite copia de la resolución No. 2965-2014 dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, sobre la medida cautelar anticipada solicitada por Isamer Sáenz Solís. REF. CU. 774-2014
- q. Nota del Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, sobre la situación de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario y solicita al Consejo Universitario que presente una propuesta de solución ante la Asamblea Universitaria Representativa. REF. CU-751-2014
- r. Nota de la Presidenta y Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario sobre el comunicado enviado por la presidenta de la Federación de Estudiantes a la comunidad universitaria, titulado: "Asamblea General de Estudiantes ratifica apoyo incondicional a su representante estudiantil ante el Consejo Universitario. REF. CU-782-2014
- s. Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre copia de la resolución No. 579-2014 emitida por el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso

Administrativo y Civil de Hacienda, por medio de la cual rechazó de plano, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por Isamer Sáenz, en contra de la resolución dictada por el Juez Francisco Hidalgo, que rechazó la solicitud de medida cautelar planteada. REF. CU-798-2014

- t. Nota de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional (FEUNA), Federación de Estudiantes de la Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia (FEUNED), en el que solicitan que se respete la autonomía del movimiento estudiantes y se reincorpore a la Presidenta de la FEUNED ante el Consejo Universitario. REF. CU-808-2014
 - u. Nota de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que se ratifica lo indicado por la asamblea general de estudiantes de la FEUNED, sobre el apoyo incondicional a su presidenta y representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Isamer Sáenz Solís y el respeto a la autonomía del movimiento estudiantil. REF. CU-002-2015
 - v. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el que acuerda hacer la defensa legal en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2394-2014, Art. I, respecto al acuerdo tomado por el TEUNED en sesión 1008-2014 del 1 de agosto del 2014. REF. CU-049-2015
13. Dudas que existen por parte de algunos miembros del Consejo Universitario, en relación con algunos aspectos indicados en la nota enviada por la Sra. Rosa María Vindas Chaves. REF. CU. 080-2015
14. Conformación Comisión Especial para análisis de propuestas de modificación al Estatuto Orgánico.

VI. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

VISITAS PENDIENTES

- 1. Visita Junta Directiva ASEUNED con el fin de intercambiar impresiones y conozca el trabajo que realizan en beneficio de sus asociados. (Sesión 2341-2014, artículo III, inciso 3 y **sesión 2351-2014**, Art. III, inciso 17) REF. CU-321-2014
- 2. Visita Rosberly Rojas y su equipo investigador, para que exponga el resultado de la Investigación "Educación a distancia como factor de inclusión social en la Universidad Estatal a Distancia (UNED) de Costa Rica y la Universidad Abierta para

Adultos (UAPA) de República Dominicana”. (**Sesión 2387-2014**, Art. III. Inciso 18) REF. CU-732-2014

3. Visita de la Vicerrectora de Investigación, Sra. Lizette Brenes Bonilla para que presente el Informe de Gestión. Hacer extensiva esta invitación a la Vicerrectora Académica, Sra. Katya Calderón Herrera y a los Directores de las diferentes Escuelas. (**Sesión 2421-2015**, Art. III, inciso 1-b) REF. CU-771-2014
4. Visita de la Vicerrectora Académica, Katya Calderón; la Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, el Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, el Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, y el Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, con la finalidad de definir una metodología de trabajo para construir una propuesta sobre el uso de la sub partida de Servicios Especiales. Además, se invita a la Vicerrectora Ejecutiva y a la Directora Financiera a.i. (**Sesión 2430-2015**, Art. II)

II. APROBACION DE ACTA No. 2481-2015 y 2482-2015

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos las actas Nos. 2481-2015 y 2482-2015 para aprobación. ¿Alguna observación?

GUISELLE BOLAÑOS: Buenas tardes. La semana pasada solicité que el acta No. 2481-2015 no fuera aprobada en la sesión de hoy hace ocho días, yo tenía algunas inquietudes; sin embargo, solicité una información y hasta hoy tuve respuesta y no he podido preparar el documento.

Solicitaría respetuosamente que de ser posible no se apruebe el acta No. 2481-2015 hoy, para que de hoy en ocho días pueda traer el recurso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es una consideración de doña Guiselle, lo someto a discusión. Si no hay oposición, la dejamos pendiente.

Con respecto al acta No. 2482-2015, ¿Hay observaciones? ¿No hay? Entonces la aprobamos.

El acta No. 2481-2015 queda pendiente de aprobación.

CAROLINA AMERLING: En el acta 2482-2015, página 48 hay que poner Acueductos y Alcantarillados con mayúscula. También en la página 50 yo no fui la que dije que ese plan de estudios no había sido aprobado en el Consejo de Escuela, eso no lo dije en actas realmente, no sé por qué dice ahí que yo lo había dicho. Supuestamente fue doña Marlene quién lo dijo, pero yo no lo dije.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Qué es lo que procede? Ya doña Carolina dijo que ella no dijo eso, entonces está desmintiendo el texto de Alvaro García.

Se hace la aclaración para efectos de la página 50 lo manifestado por doña Carolina en el sentido de que ella no dijo lo que don Alvaro afirma.

El acta No. 2482-2015 se aprueba con modificaciones de forma.

III. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 32 BIS DEL ESTATUTO DE PERSONAL. ADEMÁS, PROPUESTA ELABORADA POR LA VICERRECTORA ACADÉMICA, VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DIRECTORES DE ESCUELA.

Se retoma el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 338-2015, Art. I, inciso 1), celebrada el 29 de junio del 2015 (CU.CPP-2015-028), sobre la propuesta de modificación del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su reglamento.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Retomamos el tema del reglamento. El artículo 8 ya estaba discutido, entonces continuamos con el artículo 9.

ALFONSO SALAZAR: Artículo 9, indica lo siguiente:

“El superior jerárquico inmediato del funcionario que reciba el pago de la remuneración específica al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, velará porque las funciones derivadas de esa remuneración se realicen fuera de la jornada ordinaria del funcionario y que, dicho desempeño no afecte el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades ordinarias con la UNED.”

Aquí le hice un cambio de forma, el cual indica:

“El superior jerárquico inmediato del funcionario contratado al amparo del Artículo 32 bis del Estatuto del Personal, velará porque las funciones derivadas de esa contratación se realicen fuera de la jornada ordinaria del funcionario y que, dicho desempeño no afecte el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades ordinarias con la UNED.”

Ese es el cambio que hice para eliminar el término de pago de remuneraciones específicas.

Lo que propongo para el artículo 10, es:

“El funcionario contratado por esta modalidad, que contravenga cualquiera de las restricciones aquí estipuladas, se le suspenda el pago de la citada remuneración, sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan de conformidad con el Estatuto de Personal.

La jefatura de la unidad académica que seleccionó al funcionario, deberá comunicar a la Oficina de Recursos Humanos cualquier incumplimiento en que incurra el funcionario, aportando la evidencia correspondiente, para que se proceda con lo establecido en esta norma, siempre respetando el debido proceso.”

Por eso es que hay que leerlos juntos, porque en realidad solo se puede suspender si se comprueba que realmente ha violado algo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tiene que haber algo de por medio que sea diferenciado. Hay algo que no estamos haciendo, más bien creo que deberíamos llamar a alguien de la Oficina de Recursos Humanos.

La idea sería que se firme un solo contrato y que si alguna vez se le renueva el nombramiento haga alusión a ese contrato, el cual debe de ser abierto para poder operar con el 32 bis y que la renovación se haga con ese formulario.

ALFONSO SALAZAR: Por qué en vez de llamarlo contrato, no lo llamamos documento oficial; firmar el documento oficial en el cual acepta las actividades académicas asignadas, fuera de la jornada laboral ordinaria y las condiciones establecidas previo a la presentación del servicio.

Con solo que le ponga documento oficial, sería en donde vienen señalado las actividades, la jornada, viene todo y se tiene que firmar, es ese documento que se considera dentro de la solicitud.

Ese es el documento oficial, porque queda abierto a un trabajo administrativo o sea, que sea la administración la que defina qué documento oficial es el que va a firmar el funcionario, para que entonces, evitemos llamarlo contrato y que tenga que terminar en la firma del Rector conjuntamente con la persona, igual como firma las dedicaciones exclusivas, el teletrabajo, etc.

Al ser las 4:00 p.m., ingresa a la sala de sesiones del Consejo Universitario la señora Maureen Montero Molina, funcionaria de la Oficina de Recursos Humanos.

Al ser las 4:05 p.m., se retira de la sala de sesiones del Consejo Universitario la señora Maureen Montero Molina, funcionaria de la Oficina de Recursos Humanos.

ALFONSO SALAZAR: Vamos a continuar con el número 11, es el que hay que definir si están de acuerdo con la propuesta de la comisión, indica lo siguiente:

“Por realizar las actividades académicas a nivel de grado, posgrado, investigación o extensión, según lo dispuesto en el presente reglamento, al funcionario se le reconocerá...”

Esto desaparece del 11, porque ya está en el uno.

Continúo con la lectura:

“El cálculo del monto a pagar, dependerá de las actividades académicas asignadas, según se indica a continuación:

- a) Por atender asignaturas de grado o cursos de extensión, se pagará un monto mensual equivalente a una jornada de un cuarto de tiempo (1/4 TC) del salario base de un Profesional 2.
- b) Para atender asignaturas de posgrado y proyectos de investigación, se pagará un monto mensual equivalente a una jornada de un cuarto de tiempo (1/4 TC) del salario base de un Profesional 2 más un 10 % $((P2 + 0,1P2)/ 4)$ ”

Ahí la comisión lo que recomienda al plenario y lo que se discutió fue básicamente, hacer una diferenciación entre grado, extensión y posgrado investigación, por el nivel normalmente académico que se exige a nivel de posgrado y a nivel de proyectos de investigación, entonces, se acordó que se le diera 10%.

Entonces, esa es la única recomendación que hace la comisión en este artículo 11.

Al ser las 4:13 p.m., ingresa a la sala de sesiones del Consejo Universitario la señora Maureen Montero Molina, funcionaria de la Oficina de Recursos Humanos.

ALFONSO SALAZAR: Le voy a decir los dos montos. Actualmente el artículo 11 del Reglamento del 32 bis indica lo siguiente:

“Se pagará el equivalente al salario base del tutor profesor de jornada especial de ¼ TC, más lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Tutor Profesor de Jornada Especial”.

En este momento lo que se quiere saber es cuánto está recibiendo un profesor de jornada especial y cuánto es el salario base de un profesional.

El artículo 12 que se propone dice:

“El funcionario que se contrate al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, firmará un contrato en el cual se fijarán las condiciones, obligaciones, evaluación y objetivos de la labor que desempeñará en el periodo en que se le contrate, el cual, en ningún momento, podrá contravenir el trabajo ordinario o regular del funcionario con la UNED.

El pago de la remuneración específica correspondiente deberá tramitarse mediante acción de personal independiente a la acción de personal ordinaria del funcionario.

Ambos documentos (contrato y acción de personal al amparo del artículo 32 bis) se incorporarán en el expediente de personal del funcionario.

La Oficina de Recursos Humanos será la responsable del cumplimiento del presente artículo”.

Pueden ver que aparecen en las responsabilidades que debe firmar un contrato, pero aparte aparece porque esto fue uno de los problemas que el señor Karino mencionó en su momento de que el contrato no aparecía y lo que se propone es que tanto ese documento como la acción de personal se incorporen en el expediente del personal del funcionario.

En el artículo 12 en vez de “contravenir” indicar “afectar”.

Voy a leer el artículo 13 que es el último de este documento, pero falta otro que permite extender un cuatrimestre y un año la investigación. Esto no está, en qué condiciones se va a permitir esa extensión.

* * *

Se retira la señora Mauren Montero, funcionaria de la Oficina de Recursos Humanos.

* * *

ALFONSO SALAZAR: Quiero hacer un comentario.

No es pertinente que aparezca depender de un documento que fue aprobado por el Consejo de Rectoría hace muchos años. Si ese documento es reformado entonces en el reglamento no se podría utilizar el reformado.

Me parece que en vez de indicar la sesión que aparece en el artículo 13 mi recomendación es que se lea de la siguiente manera:

“La valoración de las actividades académicas para grado, extensión o investigación, se registrarán respectivamente, por lo establecido en el “Sistema de Asignación de Tiempos para la Actividad Académica”, vigente y aprobado por el Consejo de Rectoría...”.

Mi sugerencia es eliminar la sesión y fecha y no es del año 2008

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me parece que el año 2008 no es el correcto, creo que se dio una modificación posterior al Reglamento de Asignación de Tiempos.

ALFONSO SALAZAR: Actualmente así se llama ese reglamento.

CAROLINA AMERLING: Se indica que los cursos de posgrado se registrarán por el artículo 7 no se rigen por el sistema de cargas para posgrado.

No estoy segura si se rige o no, lo que pasa es que me extraña que sí rija y cuando se hace el sistema de cargas académicas igualmente para un curso de grado o posgrado, se asignan calificación y todos los ítems que se están indicando.

ALFONSO SALAZAR: La comisión al final le agregó ese párrafo pensando que para los cursos del SEP no aplicaba el sistema.

CAROLINA AMERLING: Todavía no aplica. Pero el artículo 7 no dice mucho de esto, es una asignación de carga muy manual para posgrado.

Según los ítems que comprende un sistema de cargas académicas, no sé qué diferente hace posgrado. Ellos hacen evaluación, se les asigna cuidado de exámenes, calificación y utilizan plataforma.

Considero que la valoración de posgrado no entiendo por qué diferenciarlo.

ALFONSO SALAZAR: Actualmente no está dentro del sistema, por eso se le incorporó ese agregado.

Se podría leer de la siguiente manera:

“La valoración de las actividades académicas para grado, posgrado, extensión o investigación, se registrarán respectivamente, por lo establecido en el “Sistema de Asignación de Tiempos para la Actividad Académica”, vigente y aprobado por el Consejo de Rectoría, y por las regulaciones que al respecto tenga la Dirección de Extensión para los cursos de extensión y

lo dispuesto por el Consejo Institucional de Investigación para los proyectos de investigación aprobados”.

ALVARO GARCÍA: Sugiero que donde dice: “cursos de extensión” se indique “los proyectos de extensión”.

ALFONSO SALAZAR: Me parece bien.

CAROLINA AMERLING: Las actividades de extensión son tanto proyectos como cursos.

ALFONSO SALAZAR: Las actividades de extensión van proyectos y cursos. La señora Yelena Durán nos había indicado que no se había nombrado a nadie con la aplicación del artículo 32 bis.

Pero aquí queda establecido que las regulaciones que tengan para los proyectos de extensión, la Dirección de Extensión son las que considerarán para evaluar o valorar las actividades de extensión.

Los cursos van a estar en el Sistema de Asignación de Tiempos.

Hay que eliminar el último párrafo que dice:

“En el caso de las actividades académicas del Sistema de Estudios de Posgrados se registrá por lo establecido en el artículo 7 del presente reglamento.

El artículo 13 quedaría de la siguiente manera:

“La valoración de las actividades académicas para grado, posgrado, extensión o investigación...”

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me parece que debe decir: “proyectos de investigación”.

ALFONSO SALAZAR: No, porque serían actividades en general, ya que dice:

“...se registrarán respectivamente, por lo establecido en el “Sistema de Asignación de Tiempos para la Actividad Académica”, vigente y aprobado por el Consejo de Rectoría, y por las regulaciones que al respecto tenga la Dirección de Extensión para los proyectos de extensión y lo dispuesto por el Consejo Institucional de Investigación para los proyectos de investigación aprobados”.

Todos los que son cursos en extensión, en grado o posgrado, va a depender del sistema de asignación de tiempo para la actividad académica.

Puede quedar así porque es para valorar las actividades no para asignar actividades.

Quiero indicar que faltaría un artículo para redactar.

Someto a votación la redacción de un artículo 5) nuevo que iría después del artículo 4) donde aparece la posibilidad de extender los plazos, para que diga lo siguiente:

“El Consejo de Rectoría podrá autorizar la contratación por un período académico adicional o un año adicional en un proyecto de investigación, según se establece en el artículo anterior, cuando la unidad académica justifique debidamente la importancia y necesidad de la contratación, y que la misma responda al interés institucional definido por el Consejo de Rectoría”.

En otras palabras, la justificación para seguir adelante tiene que definirla el Consejo de Rectoría o sea el CONRE aprueba cuando van tres nombramientos y tres cuatrimestres, pero si la unidad académica le solicita al Consejo de Rectoría y justifica la importancia y necesidad de una nueva contratación, el CONRE tiene que definir el interés institucional.

Según el artículo 4) la extensión es un periodo o un año más para el caso de los proyectos de investigación, el artículo 4) señala un periodo académico adicional ya sea un cuatrimestre, semestre o un año adicional en un proyecto de investigación.

Lo que estoy proponiendo es que esa razón de interés institucional sea definido por el CONRE o sea el CONRE es el que tiene que definir ya sea porque se quiere dejar al funcionario o que el periodo va a permitir que se termine la actividad y no haya más actividades que se vayan a pagar, pero que sí sea definido por el CONRE. Que tenga posibilidad de aprobarlo.

Reitero la propuesta que diría:

“El Consejo de Rectoría podrá autorizar la contratación por un período académico adicional o por un año adicional en un proyecto de investigación, según se establece en el artículo 4 de este reglamento, cuando la unidad académica justifique debidamente la importancia y necesidad de una nueva contratación, y que responda al interés institucional definido por el Consejo de Rectoría”.

MARIO MOLINA: Es importante constar si esta redacción coincide con lo aprobado en el artículo 32 bis.

ALFONSO SALAZAR: En el artículo 32 bis se indica:

“La contratación para las actividades de docencia en grado, posgrado o de extensión indicadas, se realizará por cuatrimestre o semestre según corresponda y solo se podrá realizar hasta por tres cuatrimestres o dos semestres consecutivos.

Si se requiere extender un cuatrimestre o semestre, se podrá hacer según lo establecido en este reglamento”.

Antes decía: “se podrá hacer según lo establecido en el reglamento”.

Sí coincide porque el artículo 5) se refiere a esa extensión que se señala en el artículo 4).

El artículo 32 bis le pasaba la responsabilidad al reglamento, pero esto faltaba.

El artículo nuevo hace referencia al artículo 4) que dice que se puede dar una extensión de un cuatrimestre o semestre o un año con extensión adicional. Al final quedarían 14 artículos del reglamento.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Está pendiente el transitorio.

ALFONSO SALAZAR: Como hay un artículo 32 del Estatuto de Personal y hay un reglamento, si se le indica un transitorio al reglamento no dice nada sobre la aplicación del artículo 32.

Creo que sería mejor que haya un acuerdo aparte que diga que el artículo 32 bis del Estatuto de Personal y el reglamento respectivo y se indica el número de sesión y fecha y se indica que entrará en vigencia el segundo periodo académico según corresponda del año 2016.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sería para cuatrimestre o semestre.

ALFONSO SALAZAR: Entonces diría: “del año 2016 con el fin de que la administración tome las medidas necesarias para su adecuada implementación”.

Sería un acuerdo que vendría luego del acuerdo del artículo 32 bis. Se aprueba la reforma del artículo 32 bis ya que debe haber una aprobación del reglamento y un acuerdo que señale cuando entra en vigencia el artículo 32 bis con su respectivo reglamento. No sé si esta sería la mejor forma que indicar un transitorio en el reglamento.

ELIZABETH BAQUERO: Es importante que el Consejo Universitario defina a partir de cuándo empieza a regir el transitorio para el artículo 32 bis y cuando queda sin efecto el otro.

ALFONSO SALAZAR: Se puede indicar en un acuerdo.

Entonces, el transitorio como norma se indica en el Estatuto de Personal y se indica en el reglamento.

ELIZABETH BAQUERO: Es un transitorio para definir la vigencia sería un acuerdo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Habría que indicar: “aprobado en la sesión respectiva, y el reglamento aprobado en la sesión respectiva, y entrará en vigencia a partir del II periodo académico del 2026, según corresponda”.

ALFONSO SALAZAR: Hay que indicar: “con el fin de que la Administración tome las medidas necesarias para su adecuada implementación”.

En la sesión de la mañana se hizo la aprobación del artículo 32 bis, ahora se aprueba el reglamento y un acuerdo aparte sería indicar cuándo entra en vigencia el reglamento.

Entonces quedaría:

“Con el fin de que la Administración tome las medidas necesarias para su adecuada implementación”

Sugiero que a ese acuerdo se pueda indicar un considerando, que diga:

“CONSIDERANDO que la administración le corresponde tomar las medidas necesarias para la adecuada implementación del nuevo artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su reglamento”.

SE ACUERDA establecer que el artículo 32 bis del Estatuto de Personal...”.

GUISELLE BOLAÑOS: Hay que derogar el acuerdo anterior y en su defecto entre a regir este acuerdo, que es el que se aprobó en la sesión de la mañana.

ALFONSO SALAZAR: La derogación puede quedar indicada en el acuerdo, que diga: “La modificación al artículo 32 bis del Estatuto de Personal, aprobado en la sesión 2486-2015, Art. III, inciso 1) entrara en vigencia a partir del segundo periodo académico del año 2016, según corresponda y en consecuencia del actual 32 bis del Estatuto de Personal quedará derogado.

Retomemos la redacción: “La modificación al artículo 32bis del Estatuto de Personal y su reglamento, aprobado en la sesión 2486-2015, Art. III, inciso 1) entrara en vigencia a partir del segundo periodo académico del año 2016, según corresponda...” Ese final lo ponemos como considerando.

Después de: ...según corresponda, hay que agregar:”... en consecuencia del actual 32 bis del Estatuto de Personal y su reglamento quedaran derogados a partir de esa fecha.”

ELIZABETH BAQUERO: Me sigue generando la duda de los dos plazos que se están estableciendo, porque para unos quedaría derogado y para otros no. Le decía a don Luis, es mejor tomar el máximo de tiempo para todos

ALFONSO SALAZAR: Con que solamente sea a partir del II cuatrimestre sin hablar de periodo académico es suficiente. Porque la gente nombrada para el I semestre con el actual reglamento no puede perder sus derechos tienen que esperar a que concluya el semestre, entonces si esto entra a funcionar a partir del II cuatrimestre incluye a los que están nombrados por cuatrimestre y por semestre.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Cuál es la diferencia?

ALFONSO SALAZAR: La diferencia es que lo que le preocupa a la señora Elizabeth es que ahí hay dos fechas de derogación no una, para los cuatrimestres, el artículo actual estaría derogado al final del cuatrimestre, pero estaría vigente hasta el final del semestre.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Cómo se incluye?

ALFONSO SALAZAR: A partir del II cuatrimestre ya incluye al del semestre. Los que están nombrados por semestre aunque se cambie ya no se pueden cambiar

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sería a partir de mayo, la matrícula es a partir de finales de abril

ALFONSO SALAZAR: La redacción sería a partir del II cuatrimestre del 2016, a partir de esa fecha está bien.

KARINO LIZANO: Cuando se dice que entra en vigencia a partir del II cuatrimestre del 2015, el cuatrimestre, obviamente, tiene cuatro meses, en qué momento va a entrar en vigencia en el uno, dos o tres mes, no es necesario indicar: “a partir” sino “al inicio”, de lo contrario podría haber un choque con los cuatrimestres.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Indicar que rige a partir del 01 de mayo. Sin embargo, para los contratos que se extiendan por ejemplo un 28 de abril no entrarían en vigencia. Tendría que indicar: “que estarían vigente para la operación del I cuatrimestre”.

ALFONSO SALAZAR: Sería mantener un reglamento un cuatrimestre y mantenerlo un semestre, si usted lo mantiene solo el cuatrimestre el I ya para el semestre no es necesario, a partir del II.

MARIO MOLINA: Tomar dos acuerdos, uno para el cuatrimestre y otro para el semestre.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Las contrataciones que se vayan a realizar a partir del II cuatrimestre, sí me quedaría claro, entrara en vigencia a partir de las contrataciones que se vayan a realizar a partir del II cuatrimestre del 2016.

ELIZABETH BAQUERO: Esas contrataciones tienen que entrar por el nuevo reglamento.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entrara en vigencia a partir de las contrataciones que se vayan a realizar a partir del II cuatrimestre del 2016

ALFONSO SALAZAR: Se aplica para las contrataciones, puede entrar en vigencia a partir del 1 de marzo y se aplicara para las contrataciones que se van a realizar a partir del II semestre del 2016.

ELIZABETH BAQUERO: No hay contrataciones a mediados de cuatrimestre, puede entrar en vigencia a partir del 1 de marzo del 2016.

ALFONSO SALAZAR: ¿Cuándo se hacen las contrataciones? ¿En abril? Entraran en vigencia el 01 de abril y se aplicaran a las contrataciones que se van a realizar a partir del II cuatrimestre del 2016.

ELIZABETH BAQUERO: ¿Y todo se sujeta a los periodos de ese cuatrimestre o hay algunas contrataciones por 32 bis que no se sujetan a esos periodos?

ALFONSO SALAZAR: Excepto los que son en periodos de investigación, el II cuatrimestre o el II semestre.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Del “mes” de abril, no, elimine la palabra “mes” y solo indique “abril”

ALFONSO SALAZAR: del 01 de abril del año 2016 y se aplicará para las contrataciones que se van a realizar a partir del II cuatrimestre del 2016.

ELIZABETH BAQUERO: No hace falta indicar que se aplicará.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Continuemos con la aprobación del Reglamento

ALFONSO SALAZAR: Veamos todo el reglamento.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Capitulo I.

KARINO LIZANO: En el artículo IV donde dice: “la renovación de la contratación en todos los casos estará sujeta a una valoración satisfactoria y a un dictamen previo de parte de la oficina responsable de la Unidad Académica respectiva”

La inquietud es si en parte la contratación de los profesores se considera en la universidad o estaría disponible la opinión de los estudiantes, en muchas universidades al final de cada curso los estudiantes califican al profesor.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es fue el problema que tuvimos con la calificación a tutores, la que se había aplicado la 360 que no funcionó porque no necesariamente los estudiantes son los mismos, tal vez asistieron a una clase.

Muchos decían: “no tengo criterio para evaluarlo por una clase que vine”, se necesita una secuencia para poder tener un criterio más amplio. La primera evaluación del desempeño se desechó por esa razón, se llamaba la 360, si nosotros pudiéramos considerar a los estudiantes sería lo ideal.

CAROLINA AMERLING: Por el modelo a distancia, cuesta mucho localizar a los estudiantes.

ALFONSO SALAZAR: Pero si la valoración queda así, la valoración a nivel administrativo se puede incorporar lo que sea.

Si la valoración es satisfactoria y ahí no se dice todo ese detalle porque ahí hay proyectos de extensión, proyectos de investigación, posgrado es tan variado que al dejarlo abierto, en el momento que se hace la valoración es donde se incorpora cualquier otro elemento que se quiere tomar en cuenta.

En un futuro, si por ejemplo ya se puede contar con la opinión de los estudiantes, pero no hay necesidad de modificar el reglamento para poder hacer eso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se pueden evaluar los profesores que imparten laboratorios, prácticas, trabajos finales de graduación, pero el tutor es muy difícil, los estudiantes son cambiantes.

Son pocos los estudiantes que llegan a todas las tutorías, tenemos un problema con eso porque las acreditaciones están solicitando eso, que haya criterio del estudiante.

CAROLINA AMERLING: Por las plataformas es muy sencillo es una autoevaluación, incluso se le pone valor, el estudiante lo tiene que hacer como un requisito de la evaluación del curso. Cuando yo llevo un curso del CECED le dice sino hay autoevaluación no se le da tal puntaje.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Eso es un tipo de evaluación

ALFONSO SALAZAR: Si en el reglamento queda como está, da la oportunidad de que quien hace la evaluación, incorpore todos los elementos que considere, porque hay que valorar diferentes proyectos de investigación, extensión a un curso de posgrado todos hay que valorarlos diferentes.

Entonces, da pie a que administrativamente lo que ahí se está poniendo es que debe haber una valoración satisfactoria para hacer la renovación o un nuevo contrato.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se procede a dar lectura al reglamento con los cambios incorporados.

ALFONSO SALAZAR: “Artículo 1: El presente reglamento tiene por objeto regular lo dispuesto en el artículo 32 bis del Estatuto de Personal, que permite otorgar una remuneración específica a aquellos funcionarios de la UNED que adicionalmente a sus funciones regulares, sean contratados para prestar sus servicios de manera transitoria y extraordinaria en actividades académicas en los programas de grado, posgrado, extensión o proyectos de investigación, según lo normado en este reglamento.”

En todos los casos esta contratación no podrá ser superior a un $\frac{1}{4}$ de tiempo completo o su equivalente a 10.5 horas semanales según la normativa institucional, la administración incluirá en el POA presupuesto de cada año una sub- partida específica para el pago de lo dispuesto en dicho artículo.

Artículo 2: La prestación de servicios en las actividades académicas indicadas en el artículo anterior, solo aplica para atender la docencia en programas de grado, posgrado o cursos de extensión y en el desarrollo de proyectos de investigación. Esta modalidad de contratación no incluye la coordinación de carreras o de programas de grado, posgrado o extensión, ni la dirección de tesis o trabajos finales de graduación.

Artículo 3: El pago de la remuneración específica, establecida en el artículo 32 bis del Estatuto de Personal es de naturaleza jurídica transitoria y excepcional, por cuanto se concede para atender actividades académicas específicas, cuando la unidad respectiva demuestre fehacientemente ante el Consejo de Rectoría que los recursos humanos asignados por jornada ordinaria no son suficientes para la realización de dichas actividades. En este párrafo hay que quitar la palabra “fehacientemente”

Artículo 4: Con esta modalidad podrán ser contratados los funcionarios con una jornada ordinaria laboral de al menos $\frac{1}{4}$ de tiempo. La contratación para las actividades docentes en grado, posgrado o de extensión indicadas se realizara por cuatrimestre o semestre según corresponda y solo se podrá realizar hasta por tres cuatrimestres o dos semestres consecutivos. Si se requiere extender un cuatrimestre o un semestre se podrá hacer según lo establecido en este reglamento.

El funcionario solo podrá ser contratado nuevamente después de haber transcurrido un periodo académico. En el caso de proyectos de investigación

la contratación, podrá ser de hasta por dos años, no renovables de manera consecutiva.

Si se quiere extender este plazo solo podrá hacerse por un año adicional, según el procedimiento que indica este reglamento.

La renovación de la contratación en todos los casos estará sujeta a una valoración satisfactoria y a un dictamen previo por parte de la persona responsable de la unidad académica respectiva.

Artículo 5: El Consejo de Rectoría podrá autorizar la contratación por un periodo académico adicional o por un año adicional en un proyecto de investigación según se establece en el artículo IV de este reglamento cuando la unidad académica justifique debidamente la importancia y necesidad de una nueva contratación y que responda al interés institucional definido por el Consejo de Rectoría.

Artículo 6: La contratación bajo esta modalidad corresponde a un nombramiento transitorio el pago de esta remuneración se extingue una vez que se cumpla el objeto de contratación asimismo por su condición jurídica especial esta remuneración no se integra al salario ordinario del funcionario de manera permanente ni da derecho a indemnización alguna al momento de extinguirse dicha contratación. Si la relación laboral del funcionario con la UNED permanece vigente.

Artículo 7: La unidad académica de la UNED que requiera contar con los servicios adicionales de algún funcionario de la universidad al amparo del artículo 32bis del Estatuto de Personal y lo dispuesto en el presente reglamento deberá sujetarse al siguiente procedimiento.

- a) Identificar con las jefaturas de las diferentes dependencias académicas o administrativas ante una necesidad académica extraordinaria la posibilidad de personal calificado para ser contratado bajo la modalidad del 32bis del Estatuto de Personal.
- b) Justificar debidamente ante el Consejo de Rectoría la necesidad de conveniencia designar los servicios académicos adicionales al funcionario seleccionado al amparo del artículo 32bis del Estatuto de Personal.
- c) Adjuntar la aceptación del superior jerárquico del funcionario según lo dispuesto en el artículo anterior manifestando que su aceptación no perjudica los servicios de su dependencia previo conocimiento de la declaración jurada establecida en el inciso f) de este artículo.
- d) Contar con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a este compromiso.
- e) Constatar que el funcionario cuenta con los requisitos académicos establecidos por la UNED para el desempeño de los servicios requeridos.

- f) Solicitar al funcionario seleccionado, una declaración jurada en la que de fe de que no lo cubren las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de este reglamento.
- g) Incorporar con la solicitud de la contratación toda la información que indique que se ha cumplido con todos los requisitos establecidas en el presente reglamento.
- h) Tramitar la solicitud de contratación por medio de la oficina de Recursos Humanos esta instancia debe verificar que el funcionario designado cumple con los requisitos legales para poder desempeñar los servicios requeridos y que no está acogido al régimen de disponibilidad laboral. Además que no incumple las prohibiciones establecidas en este reglamento o en cualquier otra normativa institucional a la cual está obligado.
- i) Ejecutar la prestación del servicio del funcionario designado, solo si el Consejo de Rectoría ha aprobado la contratación respectiva.

Artículo 8: El funcionario seleccionado para ofrecer sus servicios al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser funcionario de la UNED con una jornada ordinaria laboral de al menos medio tiempo.
- b) Contar con los requisitos establecidos en la UNED para poder desempeñar actividades académicas adicionales a sus funciones regulares.
- c) Contar con una evaluación de desempeño en el último año, igual o superior a muy bueno.
- d) El funcionario que esté acogido al Régimen de Dedicación Exclusiva podrá laborar de manera adicional a su jornada ordinaria con la UNED, al amparo del artículo 32bis del reglamento del Estatuto de Personal el cuarto de tiempo que permite el Artículo 11, inciso a) del Reglamento de Dedicación Exclusiva.
- e) El funcionario de tiempo completo no acogido al Régimen de Dedicación Exclusiva, solo podrá laborar de manera adicional a su jornada ordinaria en la UNED, por medio del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, hasta un cuarto de tiempo.
- f) Prestar los servicios al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, fuera de su jornada ordinaria con la UNED.
- g) Firmar el contrato correspondiente en el cual acepta las actividades académicas asignadas fuera de la jornada laboral ordinaria y las condiciones establecidas, previo a la prestación del servicio.

Artículo 9: En el caso del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), además de los requisitos estipulados en el artículo anterior, el funcionario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser seleccionado por la Comisión del Programa de Posgrado respectivo.
- b) Tener habilidad en el manejo de nuevas tecnologías.

c) No tener a cargo más de una asignatura remunerada en el SEP.

Artículo 10: El superior jerárquico inmediato del funcionario contratado al amparo del artículo 32bis del Estatuto de Personal velará por que las funciones derivadas de ese contrato se realicen fuera de la jornada ordinaria del funcionario y que dicho desempeño no afecte el adecuado cumplimiento y responsabilidades ordinarias con la UNED.

Artículo 11: El funcionario contratado por esta modalidad que contravenga cualquiera de las restricciones aquí establecidas se le suspenderá el pago de la remuneración correspondiente conforme se establezca en el contrato sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan de conformidad con el Estatuto de Personal

La jefatura de la unidad académica que selecciono al funcionario deberá comunicar a la oficina de Recursos Humanos cualquier incumplimiento en que incurra el funcionario aportando la evidencia correspondiente para que se proceda con lo estructurado en esta norma siempre respetando el debido proceso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En el Artículo 7 donde se menciona que: “La unidad académica de la UNED que requiera contar con los servicios adicionales de algún funcionario de la universidad al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y lo dispuesto en el presente reglamento” deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

a) Identificar con las jefaturas de las diferentes dependencias académicas o administrativas ante una necesidad académica.” ¿A quién se refiere?

ALFONSO SALAZAR: La unidad académica de la UNED que requiera contar con los servicios

LUIS GUILLERMO CARPIO: La unidad académica tiene que identificar con las jefaturas de las diferentes dependencias

ALFONSO SALAZAR: ¿Quién es la jefatura académica? ...“La unidad académica de la UNED que requiera contar con los servicios”, sería el jefe o el director, el encargado o ¿Cómo se llama?

LUIS GUILLERMO CARPIO: Depende, puede ser el vicerrector, un coordinador, un encargado de cátedra, programa

ALFONSO SALAZAR: En las Escuelas son los directores

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ellos al elevar al director, quien es la figura formal

ALFONSO SALAZAR: El director es el superior, el responsable de la unidad académica

LUIS GUILLERMO CARPIO: “El responsable deberá identificar...”

ALFONSO SALAZAR: “El responsable de la unidad académica...”

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Cuál era el espíritu de ese articulado?

GUISELLE BOLAÑOS: Debe haber un banco de oferentes.

CAROLINA AMERLING: El banco de oferentes es cuando se ocupa un profesor de este banco se puede elegir, mientras que para nombrar por el 32 bis se sigue otra forma de contratación. Cuando una Escuela necesita contratar usted tiene obligatoriamente que recomendar del banco de oferentes.

ALFONSO SALAZAR: Lo que se busca es simplemente el responsable de la unidad académica que es lo que pasaba en la introducción debe sujetarse al siguiente procedimiento o sea, la persona.

Identificar con la jefatura de diferentes dependencias académicas o administrativas ante una necesidad extraordinaria la disponibilidad de personal calificado; en otras palabras, aquí se le está entregando lo que siempre ha sucedido y que debe seguir siendo las responsabilidades del director o al responsable de la unidad académica para que busque a la persona que necesite por supuesto la persona debe tener los requisitos que se señalan

LUIS GUILLERMO CARPIO: La idea es que sea un proceso participativo

ALFONSO SALAZAR: No, que sea un proceso de identificación, que sea la unidad academia el que diga: “necesitamos a una persona”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Qué significa identificar con las jefaturas de las diferentes dependencias?

ALFONSO SALAZAR: La disponibilidad del personal, eso es lo que va a identificar.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces tiene la obligación de generalizar la contratación de promoverla, ¿Es eso?

ALFONSO SALAZAR: El artículo 7, inciso a) quedaría como dice don Luis: “Identificar con las jefaturas de las diferentes dependencias académicas o administrativas, la disponibilidad de personal calificado para ser contratado por la modalidad del artículo 32 bis”.

ALVARO GARCÍA: Ahí lo que hay que verificar es que la persona no va a las diferentes jefaturas para encontrar a la persona. En realidad, él busca a la persona y después tiene que buscar la autorización de la jefatura. Pero lo que él tiene que buscar es a la persona y normalmente no lo va a hacer con la jefatura, sino por afinidad con las personas de su gremio.

ALFONSO SALAZAR: Entonces quedaría así: “Identificar en la institución la disponibilidad de personal calificado para ser contratado por la modalidad del artículo 32 bis del Estatuto de Personal”. Al quedar así, el personal de la unidad académica lo puede hacer de manera personal, directamente con los funcionarios, a través de los jefes o a la misma Oficina de Recursos Humanos. Depende de cuál es el medio que use para identificar la disponibilidad de personal calificado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sí, entonces quedaría como lo indicó don Alfonso.

ALFONSO SALAZAR: Continúo con el artículo 10, que dice: “El funcionario que reciba el pago de la remuneración específica, según lo dispuesto en este reglamento y contravenga cualquiera de las restricciones aquí estipuladas, se hará acreedor a que se le suspenda el pago de la citada remuneración, sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan de conformidad con el Estatuto de Personal./ La jefatura de la unidad académica que seleccionó al funcionario, deberá comunicar a la Oficina de Recursos Humanos cualquier incumplimiento en que incurra el funcionario, aportando la evidencia correspondiente, para que se proceda con lo establecido en esta norma, siempre respetando el debido proceso.”

El artículo 11 dice: “El monto mensual a pagar por la respectiva remuneración específica, se realizará como un complemento salarial y no formará parte del salario ordinario del funcionario, por lo tanto, dicho monto es único y no contempla pluses salariales./ El cálculo del monto a pagar, dependerá de las actividades académicas asignadas, según se indica a continuación:/ a) Por atender asignaturas de grado o cursos de extensión, se pagará un monto mensual equivalente a una jornada de un cuarto de tiempo (1/4 TC) del salario base de un Profesional 2./ b) Para atender asignaturas de posgrado y proyectos de investigación, se pagará un monto mensual equivalente a una jornada de un cuarto de tiempo (1/4 TC) del salario base de un Profesional 2 más un 10 % $((P2 + 0,1P2)/ 4)$.”

El artículo 12 indica: “El funcionario que se contrate al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, firmará un contrato en el cual se fijarán las condiciones, obligaciones, evaluación y objetivos de la labor que desempeñará en el periodo en que se le contrate, el cual, en ningún momento, podrá contravenir el trabajo ordinario o regular del funcionario con la UNED./ El pago de la remuneración específica correspondiente deberá tramitarse mediante acción de personal independiente a la acción de personal ordinaria del funcionario./ Ambos documentos (contrato y acción de personal al amparo del artículo 32 bis) se

incorporarán en el expediente de personal del funcionario./ La Oficina de Recursos Humanos será la responsable del cumplimiento del presente artículo”.

El artículo 13 dice: “La valoración de las actividades académicas para grado, extensión o investigación, se registrarán respectivamente, por el documento denominado “Sistema de Asignación de Tiempos para la Actividad Académica”, Aprobado por el Consejo de Rectoría en la sesión No. 1550-2008, Art. II, inciso 2), celebrada el 11 de agosto del 2008 y por las regulaciones que al respecto tenga la Dirección de Extensión para los cursos de extensión y lo dispuesto por el Consejo Institucional de Investigación para los proyectos de investigación aprobados. En el caso de las actividades académicas del Sistema de Estudios de Posgrados se registrará por lo establecido en el artículo 7 del presente reglamento”.

En el artículo 13 hay que eliminar donde dice: “por las regulaciones que al respecto tenga la Dirección de Extensión para los cursos de extensión”, porque el artículo 32 bis en ningún momento permite contratación para proyectos de extensión. Con el 23 bis se autoriza para asignaturas de grados y de posgrado, para los cursos de extensión y para proyectos de investigación. Si ustedes recuerdan, cuando vimos esto, don Alvaro señaló que los cursos quedarían en el nuevo sistema de asignación de tiempos, porque se cambió cursos por proyectos. Estaba aprobado para proyectos de extensión y no se hizo porque doña Yelena nos señaló aquí que nunca se ha utilizado el 32 bis para nombramientos en proyectos de extensión.

MARIO MOLINA: Eliminaría donde dice: “vigente y aprobado por el Consejo de Rectoría, eso no hace falta, porque habría que ponérselo a todos los artículos”. Podría decir: “Lo establecido en el sistema de asignación de tiempo para la actividad académica y lo dispuesto por el Consejo Institucional de Investigación, para los proyectos de investigación aprobados”.

ALFONSO SALAZAR: Lo que pasa es que ese sistema no lo aprueba el Consejo Universitario, lo aprueba el Consejo de Rectoría y hay que decir quién lo aprueba, para que quede claro.

MARIO MOLINA: Me parece muy bien. Tengo una pequeña duda en el artículo 7, porque hay un inciso que me preocupa si posteriormente no lo estamos rellenando. Dice: “f) Solicitar al funcionario seleccionado una declaración jurada que dé fe de que no lo cubren las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de este reglamento”. Sin embargo, en el artículo 8 de este reglamento no está establecida ninguna prohibición, puede ser que haya una o dos, pero no todas. De ahí que lo que quiero es verificar si procede indicar el término “prohibiciones”, porque me parece que no calza con el artículo 8.

ALFONSO SALAZAR: Si lo dejamos general, cada una responde a una limitación. Por ejemplo, el que tenga dedicación exclusiva, tiene que hacer la declaración jurada de que está en dedicación exclusiva; si tiene tiempo completo, tiene que

hacer la declaración jurada; además tiene que declarar que no está el régimen de disponibilidad laboral. Creo que es mejor dejarlo abierto.

Si el acta de hoy está lista la próxima semana, podríamos aprobar hoy el reglamento, pero no dejarlo en firme, por si hay que hacerle alguna corrección y dar la oportunidad a doña Marlene y a doña Nora para cualquier observación al reglamento.

* * *

Después de un amplio análisis a la propuesta de Reglamento del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal, se aprueba por unanimidad.

Por lo tanto, aprobadas las modificaciones al Artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su Reglamento, se toma el siguiente acuerdo, dejando pendiente su firmeza:

ARTICULO III

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 338-2015, Art. I, inciso 1), celebrada el 29 de junio del 2015 (CU.CPP-2015-028), sobre la propuesta de modificación del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su reglamento.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión N°2376-2014, Art. I, celebrada el 10 de octubre del 2014, mediante el cual se aprobó del Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2015, y que en el punto No. 12, inciso c), indica: *“Dejar pendiente el análisis de lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión 2291-2013, de fecha 17 de octubre del 2013, relativo al Artículos 32 Bis”.***
- 3. En la sesión 2376-2014, Art. I-A, el Consejo Universitario solicita a la Comisión Plan Presupuesto que a más tardar el 03 de diciembre del 2014, presente al plenario el dictamen correspondiente relativo al punto 12 del acuerdo tomado en esa misma sesión, sobre la aprobación del Presupuesto Ordinario 2015.**
- 4. En el informe AI-X-16-2014-02, *“Estudio sobre verificación de cumplimiento legal en las contrataciones al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal”*, (REF. CU- 614-2014), de fecha 22 de octubre del 2014, remitido al Consejo Universitario por el señor Karino Lizano Arias, auditor interno, se hace una serie de recomendaciones sobre las contrataciones que hace la UNED al amparo del artículo 32 bis, que se detallan a continuación:**

1. Valorar el artículo 32 bis del Estatuto de Personal, con miras a establecer un número máximo de contrataciones por año, a los funcionarios que prestan sus servicios al amparo de dicho artículo y con la finalidad de evitar la concentración de estas contrataciones. (Resultado 2.1)
2. Girar instrucciones a la jefatura de Recursos Humanos para que en un plazo máximo de 3 meses:
 - a. Se establezca un procedimiento de Control Interno, con el fin de garantizar que la contratación de funcionarios, al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, sea excepcional y transitoria, tal como se estipula en el artículo 32 bis del Estatuto de Personal y artículo 2 del Reglamento al Artículo 32 bis del Estatuto de Personal. (Resultado 2.1)
 - b. Se tramiten únicamente aquellas Solicitudes de Aplicación del Artículo 32 bis, que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Reglamento al Artículo 32 bis del Estatuto de Personal. (Resultado 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3)
 - c. Se revise el Reglamento de uso actual que rige la materia en estudio, y en caso necesario, gestionar ante el Consejo Universitario una propuesta de modificación, para ajustarlo a las necesidades actuales. (Resultado 2.1, 2.2.2 y 2.2.3)
 - d. Se confeccione y suscriba el contrato indicado en el inciso f) artículo 7, del Reglamento al Artículo 32 bis del Estatuto de Personal.(Resultado 2.2.3)
 - e. Se mantengan debidamente archivadas y custodiadas, las Solicitudes de Aplicación del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal, que contienen las contrataciones tramitadas y amparadas a ese artículo. (Resultados 2.2.1, 2.2.3 y 2.4.1)
 - f. Se tramiten únicamente los formularios de Gestiones Académicas que estrictamente cumplan con la normativa aplicable. (Resultado 2.4.2)
3. Girar instrucciones al Director del Sistema de Estudios de Posgrado para que en un plazo máximo de 3 meses:
 - a. Se mantengan debidamente archivados y custodiados, los formularios denominados Gestiones Académicas, presentados para su aprobación. (Resultados 2.2.2 y 2.4.1)

- b. Se tramiten únicamente los formularios de Gestiones Académicas que estrictamente cumplan con la normativa aplicable. (Resultado 2.4.2)
- c. Se actualice o rediseñe el formulario de Gestión Académica, de tal manera que permita la identificación de los funcionarios contratados al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal. (Resultado 2.4.2)
- d. Se establezcan las medidas de control interno, que garanticen la confiabilidad de la información contenida en las Actas del Consejo de Posgrado, así como su archivo y custodia. (Resultado 2.4.3)

4. El Consejo Universitario, en sesión 2391-2014, Art. IV, inciso 1) celebrada el 27 de noviembre del 2014, acordó:

1. “Informar a la Auditoría Interna que el Consejo Universitario acoge las recomendaciones incluidas en el Informe Preliminar X-16-12014-02 “Estudio sobre verificación del cumplimiento legal de las contrataciones de funcionarios de la UNED, al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal”. No obstante, dado que la Comisión Plan Presupuesto se encuentra analizando una propuesta de reforma del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su reglamento, se trasladan a esta comisión para su incorporación en la propuesta que se presentará al Consejo Universitario.
 2. “Remitir a la Comisión Plan Presupuesto las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en el Informe Preliminar X-16-12014-02 “Estudio sobre verificación del cumplimiento legal de las contrataciones de funcionarios de la UNED, al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal”, con el fin de que se consideren en la revisión que se está realizando sobre el artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su reglamento, y proponga a la vez, un dictamen al respecto”.
- 5. Que en acato con lo que establece el artículo 57 del “Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones”, se remitió a la Comunidad Universitaria la propuesta de modificación del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal y el “Reglamento del Artículo 32 Bis”, para que se hicieran las observaciones que se consideraran necesarias.**
- 6. La nota SCU-2014-244, del 25 de noviembre del 2014, suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario en el que remite observaciones de la comunidad universitaria, en relación con la propuesta de modificación al artículo 32 bis del Estatuto de Personal. (REF. CU-780-2014)**

7. La nota SCU-2015-137, del 22 de junio del 2015, suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en donde remite que el 22 de junio venció el plazo para recibir comentarios o sugerencias de la Comunidad Universitaria sobre la propuesta de modificación del Reglamento del Artículo 32 Bis del Estatuto de Personal. (REF. CU-395-2015)
8. Que la Comisión Plan Presupuesto conoció y aprobó en las sesiones 323-2015 y 324-2015 la modificación al Artículo 32 bis del Estatuto de Personal, asimismo durante las sesiones 325-2015 a 328-2015 conoció y aprobó las modificaciones al “Reglamento del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal”, y en la sesión extraordinaria 338-2015, celebrada el 29 de junio, conoció las observaciones que realizaron los miembros de la Comunidad Universitaria a dicho reglamento.
9. Que el plenario del Consejo Universitario analizó la propuesta de modificación del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su reglamento, en las sesiones 2476-2015 del 29 de octubre, 2478-2015 del 5 de noviembre, 2480-2015 del 12 de noviembre, 2483-2015 del 26 de noviembre, 2485-2015 y 2486-2015 del 3 de diciembre, con la invitación a tres de las sesiones a la Vicerrectora Académica, la Vicerrectora de Investigación, los directores de Escuela, la directora de Extensión Universitaria, la directora a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado y una funcionaria de la Unidad de Servicio al Personal de la Oficina de Recursos Humanos.
10. Que la administración debe tomar las medidas necesarias para una adecuada implementación de la modificación del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su reglamento.

SE ACUERDA:

1. Modificar el Artículo 32 bis del Estatuto de Personal, para que se lea de la siguiente manera:

ARTICULO 32 bis (Estatuto de Personal)

El Consejo de Rectoría, a propuesta de la unidad académica respectiva, podrá aprobar la contratación de funcionarios de la UNED que tengan en la institución una jornada ordinaria laboral al menos de un cuarto de tiempo, para que adicional a esta jornada, y ante una necesidad institucional de carácter extraordinaria, presten sus servicios de manera transitoria en actividades académicas en los programas de grado, posgrado,

extensión o proyectos de investigación, según lo dispuesto en el reglamento respectivo. Esta contratación no podrá ser superior a un cuarto de tiempo.

El Consejo de Rectoría por esa contratación otorgará una remuneración específica, de acuerdo con lo reglamentado por el Consejo Universitario y la disponibilidad presupuestaria institucional para ese efecto.

La atención de actividades de docencia en grado, posgrado o de extensión, bajo el amparo del presente artículo, solo se aplica para atender asignaturas de grado o posgrado o cursos de extensión, no incluye la coordinación de carreras, cátedras o programas de grado, posgrado o extensión, ni la dirección de tesis o trabajos finales de graduación.

La contratación para las actividades de docencia en grado, posgrado o de extensión indicadas, se realizará por cuatrimestre o semestre, según corresponda, y solo se podrá realizar hasta por tres cuatrimestres o dos semestres consecutivos. Si se requiere extender un cuatrimestre o un semestre, se podrá hacer según lo establecido en el reglamento. El funcionario solo podrá ser contratado nuevamente después de haber transcurrido un período académico.

En el caso de proyectos de investigación, la contratación podrá ser hasta por dos años, no renovables de manera consecutiva. Si se requiere extender este plazo, solo podrá hacerse por un año adicional, según el procedimiento que indica el reglamento.

La contratación, en todos los casos, estará sujeta a una valoración satisfactoria y a un dictamen previo por parte de la unidad académica respectiva, siempre y cuando se demuestre la necesidad institucional extraordinaria.

El funcionario firmará un contrato donde se fijarán las condiciones, obligaciones, evaluación y objetivos de la labor que desempeñará en el período en que se le contrate, el cual, en ningún momento, podrá afectar el trabajo ordinario o regular del funcionario con la UNED. Esta contratación no significa un nuevo nombramiento; por lo tanto, el monto a pagar es único y no contempla pluses salariales.

Corresponde a la Oficina de Recursos Humanos fiscalizar que el funcionario firme el contrato respectivo y con base en ese contrato, elaborará una acción de personal independiente de la

acción de personal ordinaria. El contrato y la respectiva acción de personal, se incorporarán en el expediente personal del funcionario.

La remuneración que se haga al amparo de este artículo tendrá la naturaleza jurídica transitoria y excepcional; será únicamente por el tiempo que dure el contrato; se pagará como un complemento salarial y no formará parte del salario ordinario del funcionario.

El monto a pagar se calculará con base en lo establecido en el reglamento respectivo.

- 2. Modificar el Reglamento del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal, de manera que quede de la siguiente manera:**

REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 32 BIS DEL ESTATUTO DE PERSONAL

ARTÍCULO 1:

El presente reglamento tiene por objeto regular lo dispuesto en el artículo 32 bis del Estatuto de Personal, que permite otorgar una remuneración específica a aquellos funcionarios de la UNED que adicionalmente a sus funciones regulares, sean contratados para prestar sus servicios de manera transitoria y extraordinaria en actividades académicas en los programas de grado, posgrado, extensión o proyectos de investigación, según lo normado en este reglamento.

En todos los casos, esta contratación no podrá ser superior a un cuarto de tiempo completo, o su equivalente a 10,5 horas semanales, según la normativa institucional.

La administración incluirá en el POA- Presupuesto de cada año, una sub-partida específica para el pago de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO 2:

La prestación de servicios en las actividades académicas indicadas en el artículo anterior, solo aplica para atender la docencia en programas de grado, posgrado o cursos de extensión y en el desarrollo de proyectos de investigación. Esta modalidad de contratación no incluye la coordinación de carreras o de programas de grado, posgrado o extensión, ni la dirección de tesis o trabajos finales de graduación.

ARTÍCULO 3:

El pago de la remuneración específica, establecida en el artículo 32 bis del Estatuto de Personal es de naturaleza jurídica transitoria y excepcional, por cuanto se concede para atender actividades académicas específicas, cuando la unidad respectiva demuestre ante el Consejo de Rectoría que los recursos humanos asignados por jornada ordinaria no son suficientes para la realización de dichas actividades.

ARTICULO 4:

Con esta modalidad podrán ser contratados los funcionarios con una jornada ordinaria laboral de al menos un cuarto de tiempo.

La contratación para las actividades de docencia en grado, posgrado o de extensión indicadas, se realizará por cuatrimestre o semestre, según corresponda, y solo se podrá realizar hasta por tres cuatrimestres o dos semestres consecutivos. Si se requiere extender un cuatrimestre o un semestre, se podrá hacer según lo establecido en este reglamento. El funcionario solo podrá ser contratado nuevamente después de haber transcurrido un período académico.

En el caso de proyectos de investigación, la contratación podrá ser hasta por dos años, no renovables de manera consecutiva. Si se requiere extender este plazo, solo podrá hacerse por un año adicional, según el procedimiento que indica este reglamento.

La renovación de la contratación, en todos los casos estará sujeta a una valoración satisfactoria y a un dictamen previo por parte de la persona responsable de la unidad académica respectiva.

ARTÍCULO 5:

El Consejo de Rectoría podrá autorizar la contratación por un período académico adicional o por un año adicional en un proyecto de investigación, según se establece en el artículo 4 de este reglamento, cuando la unidad académica justifique debidamente la importancia y necesidad de una nueva contratación, y que responda al interés institucional definido por el Consejo de Rectoría.

ARTICULO 6:

La contratación bajo esta modalidad corresponde a un nombramiento transitorio. El pago de esta remuneración se extingue una vez que se cumple el objeto de contratación. Así mismo, por su condición jurídica especial, ésta remuneración no se integra al salario ordinario del

funcionario de manera permanente, ni da derecho a indemnización alguna al momento de extinguirse dicha contratación, si la relación laboral del funcionario con la UNED permanece vigente.

ARTÍCULO 7:

El responsable de la unidad académica de la UNED que requiera contar con los servicios de algún funcionario de la Universidad, al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y lo dispuesto en el presente reglamento, deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- a) Identificar en la institución la disponibilidad de personal calificado para ser contratado por la modalidad del artículo 32 bis del Estatuto de Personal.
- b) Justificar debidamente ante el Consejo de Rectoría la necesidad y conveniencia de designar los servicios académicos adicionales al funcionario seleccionado al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal.
- c) Adjuntar la aceptación del superior jerárquico del funcionario, según lo dispuesto en el artículo anterior, manifestando que su aceptación no perjudica los servicios de su dependencia, previo conocimiento de la declaración jurada establecida en el inciso f) de este artículo.
- d) Contar con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a este compromiso.
- e) Constatar que el funcionario cuenta con los requisitos académicos establecidos por la UNED para el desempeño de los servicios requeridos.
- f) Solicitar al funcionario seleccionado, una declaración jurada en la que dé fe de que no lo cubren las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de este reglamento.
- g) Incorporar con la solicitud de la contratación, toda la información que indique que se ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- h) Tramitar la solicitud de contratación por medio de la Oficina de Recursos Humanos. Esta instancia debe verificar que el funcionario designado cumple con los requisitos legales para poder desempeñar los servicios requeridos y que no está acogido al régimen de disponibilidad laboral. Además, que no incumple las

prohibiciones establecidas en este reglamento o en cualquier otra normativa institucional a la cual está obligado.

- i) Ejecutar la prestación del servicio del funcionario designado, solo si el Consejo de Rectoría ha aprobado la contratación respectiva.

ARTÍCULO 8:

El funcionario seleccionado para ofrecer sus servicios al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser funcionario de la UNED con una jornada ordinaria laboral de al menos un cuarto de tiempo.
- b) Contar con los requisitos establecidos en la UNED para poder desempeñar las actividades académicas adicionales a sus funciones regulares.
- c) Contar con una evaluación de desempeño en el último año, igual o superior a muy bueno.
- d) El funcionario que esté acogido al Régimen de Dedicación Exclusiva podrá laborar de manera adicional a su jornada ordinaria con la UNED, al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, el cuarto de tiempo que permite el Artículo 11, inciso a) del Reglamento de Dedicación Exclusiva.
- e) El funcionario de tiempo completo no acogido al Régimen de Dedicación Exclusiva, solo podrá laborar de manera adicional a su jornada ordinaria con la UNED, por medio del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, hasta un cuarto de tiempo.
- f) Prestar los servicios al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, fuera de su jornada ordinaria con la UNED.
- g) Firmar el contrato correspondiente en el cual acepta las actividades académicas asignadas fuera de la jornada laboral ordinaria y las condiciones establecidas, previo a la prestación del servicio.
- h) No estar acogido al régimen de disponibilidad laboral.

ARTICULO 9:

En el caso del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), además de lo estipulado en el artículo anterior, el funcionario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser seleccionado por la Comisión del Programa de Posgrado respectivo.
- b) Tener habilidad en el manejo de nuevas tecnologías.
- c) No tener a cargo más de una asignatura remunerada en el SEP.

ARTÍCULO 10:

El superior jerárquico inmediato del funcionario contratado al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, velará porque las funciones derivadas de ese contrato se realicen fuera de la jornada ordinaria del funcionario y que, dicho desempeño no afecte el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades ordinarias con la UNED.

ARTÍCULO 11:

Al funcionario contratado por esta modalidad, que contravenga cualquiera de las restricciones aquí estipuladas, se le suspenderá el pago de la remuneración correspondiente, conforme se establezca en el contrato, sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan de conformidad con el Estatuto de Personal.

La jefatura de la unidad académica que seleccionó al funcionario, deberá comunicar a la Oficina de Recursos Humanos cualquier incumplimiento en que incurra el funcionario, aportando la evidencia correspondiente, para que se proceda con lo establecido en esta norma, siempre respetando el debido proceso.

ARTÍCULO 12:

El monto mensual a pagar por la contratación al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, corresponde a un complemento salarial y no formará parte del salario ordinario del funcionario, por lo tanto, dicho monto es único y no contempla pluses salariales.

El cálculo del monto a pagar, dependerá de las actividades académicas asignadas, según se indica a continuación:

- c) Por atender asignaturas de grado o cursos de extensión, se pagará un monto mensual equivalente a una jornada de un cuarto de tiempo (1/4 TC) del salario base de un Profesional 2.
- d) Para atender asignaturas de posgrado y proyectos de investigación, se pagará un monto mensual equivalente a una jornada de un cuarto de tiempo (1/4 TC) del salario base de un Profesional 2 más un 10 % $((P2 + 0,1P2) / 4)$.

ARTÍCULO 13:

El funcionario que se contrate al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, firmará un contrato en el cual se fijarán las condiciones, obligaciones, evaluación y objetivos de la labor que desempeñará en el periodo en que se le contrate, el cual, en ningún momento, podrá afectar el trabajo ordinario o regular del funcionario con la UNED.

El pago de la remuneración específica correspondiente deberá tramitarse mediante acción de personal independiente a la acción de personal ordinaria del funcionario.

Ambos documentos (contrato y acción de personal al amparo del artículo 32 bis) se incorporarán en el expediente de personal del funcionario.

La Oficina de Recursos Humanos será la responsable del cumplimiento del presente artículo.

ARTÍCULO 14:

La valoración de las actividades académicas para grado, posgrado, extensión o investigación, se regirá, respectivamente, por lo establecido en el “Sistema de Asignación de Tiempos para la Actividad Académica”, aprobado por el Consejo de Rectoría, y lo dispuesto por el Consejo Institucional de Investigación para los proyectos de investigación aprobados.

- 3. Las modificaciones al artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su reglamento, aprobadas en este acuerdo (sesión 2486-2015, Art. III), entrarán en vigencia a partir del 01 de abril del 2016. En consecuencia, el artículo 32 bis del Estatuto de Personal actual y su reglamento, quedan derogados a partir de esa fecha.**

* * *

Se hace un receso de 10 minutos.

* * *

IV. CORRESPONDENCIA

Se conoce la propuesta de acuerdos de la correspondencia (REF. CU-831-2015), elaborada por la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario.

1. **Nota del jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en la que remite el INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2015.**

Se conoce el oficio OCP-2015-555 del 19 de noviembre del 2015 (REF. CU-818-2015), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2015.

Al respecto, por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio OCP-2015-555 del 19 de noviembre del 2015 (REF. CU-818-2015), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2015.

SE ACUERDA:

- 1. Dar por conocido el Informe de Ejecución presupuestaria al 30 de setiembre del 2015.**
- 2. Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de ejecución presupuestaria al 30 de setiembre del 2015, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2016, junto con el análisis del Informe de ejecución presupuestaria al 31 de diciembre del 2015.**

ACUERDO FIRME

2. **Nota del Coordinador de la Comisión de Carrera Administrativa, en el que informa que a partir del 23 de noviembre del 2015 el nuevo coordinador de esa Comisión es el señor Carlos Alberto Salas Burgos.**

El oficio CCAAd.306.2015 del 20 de noviembre del 2015 (REF. CU-821-2015), suscrito por el señor Josué Sánchez Hernández, coordinador de la Comisión de Carrera Administrativa, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 026, Art. VI, celebrada el 18 de noviembre del 2015 y ratificado el 20 de noviembre del 2015, en el que informa que a partir del 23 de noviembre del 2015 el nuevo coordinador de esa Comisión es el señor Carlos Alberto Salas Burgos.

Sobre este asunto, se acuerda lo siguiente por unanimidad:

ARTICULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio CCAAd.306.2015 del 20 de noviembre del 2015 (REF. CU-821-2015), suscrito por el señor Josué Sánchez Hernández, Coordinador de la Comisión de Carrera Administrativa, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 026, Art. VI, celebrada el 18 de noviembre del 2015 y ratificado el 20 de noviembre del 2015, en el que informa que a partir del 23 de noviembre del 2015 el nuevo coordinador de esa Comisión es el señor Carlos Alberto Salas Burgos.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información de la Comisión de Carrera Administrativa, sobre la designación del señor Carlos Alberto Salas Burgos como su coordinador, a partir del 23 de noviembre del 2015, por el período que establece el artículo 87 del Estatuto de Personal.

ACUERDO FIRME

3. **Nota del Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED), en la que informa que esa Junta Directiva tomó el acuerdo de solicitar interpretación auténtica del artículo 56 del Estatuto de Personal.**

Se recibe nota del 25 de noviembre del 2015 (REF. CU-830-2015), suscrita por el señor Rafael Palma Obando, Presidente de la junta directiva de la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED), en la que informa que en sesión No. 139-2015, celebrada el 23 de noviembre del 2015, esa junta directiva tomó el acuerdo de solicitar interpretación auténtica del artículo 56 del Estatuto de Personal.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 3)

CONSIDERANDO:

La nota del 25 de noviembre del 2015 (REF. CU-830-2015), suscrita por el señor Rafael Palma Obando, presidente de la junta directiva de la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED), en la que informa

que en sesión No. 139-2015, celebrada el 23 de noviembre del 2015, esa Junta Directiva tomó el acuerdo de solicitar interpretación auténtica del artículo 56 del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

Enviar a la Oficina Jurídica la solicitud de interpretación auténtica del artículo 56 del Estatuto de Personal, planteada por la junta directiva de la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED).

ACUERDO FIRME

* * *

La señora CAROLINA AMERLING indica que en vista de que en la sesión de hoy en la mañana se aprobó la inclusión de un inciso d) al artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que dice: “Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período”, y dado que hoy se incluyó en la agenda un dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sobre la propuesta de creación del Centro de Investigación en Educación (CINED), enviará a consulta de los miembros del Consejo Universitario la citada propuesta, con el fin de que realicen sus observaciones y el plenario pueda conocer la propuesta con las observaciones de los miembros de este Consejo.

Se acepta lo planteado por la señora Carolina Amerling y se deja pendiente el análisis del dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sobre la propuesta de creación del Centro de Investigación en Educación (CINED), hasta que los miembros del Consejo Universitario le hagan llegar sus observaciones a la Comisión y sean consideradas en dicho dictamen.

* * *

Se levanta la sesión al ser las dieciocho horas con treinta minutos.

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / EF / AS/ AMSS **